



DOC	640090
EXP.	304618

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021-MDT/ALC

El Tambo, 18 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 153-2021-MDT/GM, de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 080-2021-MDT/GAJ de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0015-2021-MDT/GDE, de fecha 05 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N° 07-2021-MDT/GSP, de fecha 15 de enero del 2021, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y la solicitud de fecha 05 de enero del 2021, sobre Ampliación de Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Saños Grande, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, así como de su Junta Directiva y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales.

Que, el Numeral 2.2 del Inciso 2, del Artículo 84° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, deben reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.



Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de juntas vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal número 085-2009-MDT/CM, de fecha 12 de Octubre del 2009, se aprueba el Reglamento que norma la creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo, en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal.

Que, el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal número 085-2009-MDT/CM, establece que: "Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Tesorero, Secretario, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDT/CM de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento que norma la Creación de Agentes Municipales, Designación y Funciones Municipales del Distrito de El Tambo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2020-MDT/GM, de fecha 17 de setiembre del 2020, se proroga la vigencia de reconocimiento de los Agentes Municipales y sus respectivas Juntas Directivas, hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, que mediante Decreto supremo N° 009- 2021-SA, se prórroga nuevamente el Estado de Emergencia Sanitaria por 180 días calendario adicionales, es decir hasta el sábado 2 de septiembre del 2021, de conformidad con el Artículo 11° del Reglamento de la Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 022- 2020-SA y N° 008-2021-SA, señala que la Entidad u Órgano que realizó el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo y excepcionalmente solicitar su prórroga más de una vez si se mantiene la situación que configuró dicha declaratoria.

Que, en consecuencia, es necesario tomar medidas que aseguren el funcionamiento de las Agencias Municipales a fin de que en estados de emergencia declarados por la autoridad competente puedan cumplir con las funciones correspondientes en beneficio de la población a la que representan, por tanto, a fin de preservar la salud de la población del distrito de El Tambo a fin de evitar aglomeraciones en la elección de los Agentes Municipales se deberá ampliar la vigencia de reconocimiento



de las Agencias Municipales en el distrito de El Tambo y de sus Juntas Directivas mientras dure la emergencia sanitaria.

Que, mediante solicitud de fecha 05 de enero del 2021, el Agente Municipal del Anexo de Saños Grande, solicita la Ampliación de su Reconocimiento y de los miembros que conforman la Junta Directiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2021-MDT/GSP, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, se concluye que es procedente la Ampliación del Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Saños Grande y su Junta Directiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 0015-2021-MDT/GDE, de fecha 05 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, se concluye que es viable la ampliación del Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Saños Grande, distrito de El Tambo y de su junta Directiva.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2021-MDT/GAJ de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica indica que es procedente la Ampliación del Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Saños Grande del Distrito de El Tambo y de su Junta Directiva mientras dure la emergencia sanitaria.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE SAÑOS GRANDE, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN y de su Junta Directiva mientras dure la Emergencia Sanitaria, es decir hasta el 02 de setiembre del 2021, de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2021-S.A., dicha Junta Directiva está integrada por las siguientes personas:

AGENTE MUNICIPAL: TOVAR LAZO, JOEL ANGEL DNI N° 20073614.
SUB AGENTE: FERNANDEZ SEDANO, ROSI DNI N° 45485465.
SECRETARIO: LAZO CAMPOS, CINDY ZENAYDA, DNI N° 45848368.
TESORERO: ROJAS GASPÁR, JORGE, DNI N° 19916515.
VOCAL 1: CASTILLO ALTEZ JESUS ENRIQUE, DNI N° 43585812.
VOCAL 2: MARTICORENA GASPÁR, FIDEL, DNI N° 20012175.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás instancias conformantes de la estructura orgánica municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE